CP-ESAL-001-2021 ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MANZANARES Y COMITÉ CIVICO AMIGOS POR MANZANARES

FECHA DEL CONTRATO	20 de abril de 2021
CLASE DE CONTRATO	CP-ESAL-001-2021
PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo (o duración) del presente convenio será desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021
OBJETO DEL CONTRATO	OBJETO CONTRATAR CON UNA EMISORA LOCAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SEA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR PROGRAMAS DE INFORMACIÒN EN SALUD, CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES
VALOR	SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)
SUPERVISOR	DIRECTORA LOCAL DE SALUD

Entre los suscritos, **GERARDO AUGUSTO OSORIO DUQUE,** mayor y vecino de Manzanares Caldas, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 15.986.312 expedida en Manzanares, actuando en condición de Alcalde Municipal según acta de posesión N° 001 del treinta y uno (31) de Diciembre de 2019 de la Notaria Única del Circulo de Manzanares y debidamente autorizado por El Honorable Concejo Municipal mediante el Acuerdo N° 025 del 10 de diciembre del 2020 para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o juridicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión y en su condición de representante Legal del Municipio de Manzanares, quien para los efectos del presente contrato se denominará EL MUNICIPIO, y de la otra parte **NEVARDO ANTONIO GALLEGO HENAO** mayor de edad y vecino de Manzanares identificado con cedula de ciudadanía número 4.443.014 expedida en Manzanares, quien actúa en calidad de representante legal de **EL COMITÉ CIVICO AMIGOS POR MANZANARES** identificado con NIT Nº 810001572-4, entidad privada sin ánimo de lucro, inscrita en la Cámara de comercio de la Dorada, bajo el número S0500088 de las personas jurídicas sin ánimo de lucro y quien en adelante se denominará CONTRATISTA, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios previas las siguientes consideraciones: 1Que el decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.1.4.9 faculta al Alcalde Municipal para realizar de manera directa contrato de prestación de servicios y por ello no será necesaria la solicitud de varias ofertas. 2) Que el Acuerdo del Concejo Municipal N° 025 del 10 de diciembre de 2020 por el cual se autoriza al Alcalde Municipal para efectuar convenios y contratos de cofinanciación con entidades del orden nacional departamental y/o municipal, personas naturales y/o jurídicas, de derecho Público o Privado para la ejecución de programas de inversión. 3) que, mediante invitación pública del 13 de abril de 2021, en cumplimiento al mandato legal del decreto 092 de 2017, se publicó el proceso. 4) Que el comité cívico presentó portafolio a la entidad y aunado a ello se ha verificado su idoneidad para cumplir con las actividades contempladas en el presente contrato. 5. Que el CONTRATISTA declara que no está incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, conforme al articulo 8 de la Ley 80 de 1993 y ley 1474 del 2011, juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. 6) Que se efectúa contratación directa con fundamento en lo estipulado en el literal d) del numeral 1 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015. 7) Que, por requerimiento de la dirección local de salud del Municipio, se debe contar con personal idóneo para el desarrollo de las actividades objeto del presente contrato. 8) Que el Alcalde Municipal de Manzanares - Caldas, en cumplimiento de lo estipulado en la ley 80 de 1993 artículo 32 numeral tercero en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, ACREDITA: Que, en la Planta de Personal de la Entidad Contratante, no existe o es

Escaneado con CamScanner

insuficiente el personal para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. El presente contrato de prestación de servicios se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. -OBJETO CONTRATAR CON UNA EMISORA LOCAL LEGALMENTE CONSTITUIDA Y QUE SEA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO, PARA REALIZAR PROGRAMAS DE INFORMACIÒN EN SALUD, CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN RELACIONADOS CON LOS DIFERENTES PROGRAMAS DE SALUD PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 518 DE 2015 EN EL MUNICIPIO DE MANZANARES ;** en virtud de lo anterior deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas: 1. Desarrollar un programas radiales y cuñas radiales en coordinación con la ESE Hospital San Antonio del municipio de Manzanares y la Dirección Local de Salud. 2. Informar noticias con carácter de urgente, o de interés general cuando excepcionalmente lo disponga la Administración Municipal y/o la ESE Hospital San Antonio del municipio de Manzanares. 3. Propender que la información suministrada sea oportuna, veraz, imparcial y con contenido objetivo, para la claridad y buen discernimiento de los radioescuchas. 4. Evitar que el medio de radiodifusión, en lo atinente a la información que provenga de la Administración Municipal para los informativos, sea utilizado con fines comerciales, ilícitos o fraudulentos. 5. Proveer los elementos logísticos y talento humano necesario para la producción y difusión de los informativos y noticias que deban comunicarse. 6. Cumplir con la debida documentación e informe mensual. 7. Presentar informes periódicos mensuales sobre el desarrollo de estas del objeto contractual y sus actividades. 8. La entidad debe ser del Municipio de Manzanares, puesto que las difusiones y la información emitida son hechas por personal de la alcaldía y el Hospital municipal.10. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA ejecutara el objeto contractual de manera independiente, es decir sin que exista subordinación laboral alguna con EL MUNICIPIO. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Este contrato no constituye vínculo de trabajo entre EL MUNICIPIO y el CONTRATISTA. **CLAUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA**: 1. Obrar con diligencia en la ejecución de las actividades recomendadas. 2. Rendir informes periódicos sobre la ejecución de las actividades propias del contrato y extraordinariamente en forma y oportunidad en que el Municipio lo exija. 3. Cumplir cabalmente con las obligaciones y con el objeto del contrato 4. Presentar los informes de actividades, aprobados por el supervisor del contrato. 5. Disponer lo necesario para que el objeto del presente contrato se cumpla a cabalidad. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, informando inmediatamente a las autoridades competentes cuando se presenten tales peticiones o amenazas. 7. Cumplir con lo dispuesto en la ley 789 del 2002 en su Artículo 50, en cuanto a las obligaciones de aportar el sistema de seguridad social y parafiscales. 8. Guardar absoluta reserva en relación con toda la información que maneje y le sea dada a conocer con ocasión del presente contrato. El Contratista deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida. Así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas. 9. Contar con la infraestructura adecuada en el Municipio de Manzanares para desarrollar allí las actividades encomendadas. 10. Satisfacer las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza de este contrato y de las exigencias legales. 11) Las demás que le sean asignadas por el Supervisor. **CLAUSULA TERCERA- PLAZO DE EJECUCION:** Desde la firma del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2021. **CLÁUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL EL MUNICIPIO**: Para el adecuado cumplimiento de los términos pactados en el contrato EL MUNICIPIO se obliga para con el CONTRATISTA. 1) Dar la información suficiente al CONTRATISTA que se requiera para el desarrollo del presente contrato. 2) Establecer de manera conjunta con EL CONTRATISTA el cronograma de ejecución de actividades 3) Destinar los recursos necesarios para cubrir el valor del contrato. 4) Designar el supervisor del contrato 5). Realizar los pagos señalados en la forma de pago de manera oportuna **CLÁUSULA QUINTA - IMPUTACION PRESUPUESTAL:**

FECHA	CDP	RUBRO	DESCRIPCION	FUENTE	VALOR
3/03/2021	232	2.3.2.02.02.009.03.05.09	Servicio de gestión del riesgo para enfermedades emergentes, reemergentes y desatendidas	260	$ 6.000.000

CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($6.000.000)**, que EL MUNICIPIO, pagará al CONTRATISTA de la siguiente manera: pagos mensuales de **SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (750.000)** previa presentación de informe sobre la ejecución de

Escaneado con CamScanner

las actividades, avaladas por el Supervisor. Para el pago cada contratista deberá aportar: a) Copia de los comprobantes de pago y panilla de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y riegos laborales en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. b) Informe de actividades y evidencia de la ejecución del contrato, mediante el cual se pretende tramitar el cobro. **CLÁUSULA SÉPTIMA PAGOS SEGURIDAD SOCIAL**: El CONTRATISTA se compromete a pagar y presentar al supervisor del contrato, con periodicidad mensual, copia de los pagos efectuados por concepto de seguridad social en salud, pensión y ARL de conformidad con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 23 del Ley 1150 del 2007.**CLAUSULA OCTAVA – DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para cualquier efecto se entiende por domicilio contractual EL MUNICIPIO DE MANZANARES. **CLAUSULA NOVENA – CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** En virtud de esta cláusula, si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las Obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA previstas en el presente contrato, que afecte de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencie que puede conducir a su paralización, EL MUNICIPIO mediante Resolución debidamente motivada, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que EL MUNICIPIO decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptara las medidas de control e intervención necesarias que garanticen le ejecución del objeto contratado, de acuerdo a los dispuesto en el Articulo 18, inc. 2°, Art.14 núm. 2° de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO:** En caso de darse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLAUSULA DECIMA – PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiere, o de declaratoria de nulidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al (10%) del valor del presente contrato que se imputará al valor de los perjuicios que se causen a EL MUNICIPIO. EL CONTRATISTA quedara en mora por el simple hecho de no haber cumplido sus obligaciones dentro del término estipulado para ello. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA – MULTAS:** EL MUNICIPIO podrá imponer multas sucesivas y diarias a EL CONTRATISTA equivalentes al UNO POR MIL (1/1000) del valor total del contrato, por cada día calendario en que se retardare o incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas en este contrato, sin otro trámite diferente a una resolución administrativa, la cual prestará mérito ejecutivo, sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. **PARÀGRAFO. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLAUSULA PENAL:** El pago de la Cláusula penal y/o de las multas, se tomará del saldo a favor de EL CONTRATISTA, si los hubiere, o si esto último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA– PROHIBICION DE CESION:** De conformidad con el articulo 41 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y por escrito de EL MUNICIPIO, ya que el contrato es *intuito personae*. **CLAUSULA DECIMA TERCERA:** El presente contrato no dará derecho a reconocimiento de ningún otro emolumento distinto al pago del valor determinado. **CLAUSULA DECIMA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y la expedición del Registro Presupuestal. Para su ejecución se requiere, copia de los comprobantes de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y ARL en el porcentaje establecido por el Gobierno Nacional. **CLAUSULA DECIMA QUINTA – SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO:** De común acuerdo las partes contratantes podrán suspender la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta en la que se conste el evento sin que para efectos del término de duración del contrato se compute el tiempo de suspensión, siempre y cuando se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor. **CLAUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACION:** El presente contrato se puede dar por terminado cuando se declare la caducidad o terminación Unilateral, de conformidad con los Artículos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, o por mutuo acuerdo entre las partes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa se incluyen las cláusulas de terminación, modificación e interpretación unilaterales, previstas en la ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencias que pudieran surgir por razón de la celebración del Contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, las partes se someterán a lo dispuesto en el Articulo 70 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos **A)** Acuerdo **B)** Transacción **C)** Conciliación **D)** Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLAUSULA NOVENA – SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES:** El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA– SUPERVISION DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato será ejercida por EL MUNICIPIO a través de la dirección local de salud, quedando obligado EL CONTRATISTA a suministrarle toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae de acuerdo con el Artículo 4° y 5° de la Ley 80 de 1993. El supervisor que se sustraiga de verificar los aportes a

Escaneado con CamScanner

la seguridad social incurrirá en causal de mala conducta que será sancionada con arreglo al régimen disciplinario Ley 734 del 2002, en concordancia con los artículos 83 y subsiguientes de la ley 1474 del 2011 (Estatuto Anticorrupción). **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA– INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las Inhabilidades e Incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en el Artículo 8° de la Ley 80 de 1993, ley 1474 del 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna este renunciaria al contrato y se dará por terminado. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA – IMPUESTOS:** Los impuestos y las contribuciones parafiscales que se causen razón o con ocasión del contrato, serán por cuenta de EL CONTRATISTA, y las retenciones que ordene la Ley en relación con los honorarios recibidos, serán hechas por EL MUNICIPIO. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA – DOCUMENTOS:** Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: estudio previo, Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia de la planilla de pago de los aportes a la seguridad social, Fotocopia de la Cedula de Ciudadanía, Certificado de Antecedentes Disciplinarios, Certificado de Paz y Salvo Fiscal, Registro Único Tributario (RUT), Hoja de Vida con los Anexos de los certificados de Estudio de EL CONTRATISTA, Hoja de vida Función pública.

Para constancia se firma en Manzanares Caldas a los veinte (20) días del mes de abril de los dos mil veintiuno (2021).

GERARDO AUGUSTO OSORIO DUQUE
Alcalde Municipal

NEVARDO ANTONIO GALLEGO HENAO
R. legal Comité Cívico Amigos por Manzanares

Escaneado con CamScanner